

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG), siendo las diez (10) horas con nueve (9) minutos del día doce (12) de febrero (02) del dos mil quince (2015), se reúnen los miembros del Comité de Información de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F., con la finalidad de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2015 de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

### Orden del día

1. Seguimiento a la resolución del Recurso de Revisión RDA 5176/14.
2. Confirmar la inexistencia de información de la solicitud de información 094500000315.

### Desarrollo de la Sesión

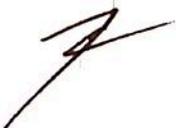
El Presidente del Comité de Información, hace constar que existe quórum legal para sesionar y una vez que se dio lectura a la orden del día, se procede al desahogo de la misma.

#### 1. Seguimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RDA 5176/14.

En uso de la voz, el Presidente del Comité de Información presenta al mismo, la respuesta otorgada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de esta Entidad, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ-46/2015, que permite dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RDA 5176/14, presentado contra la respuesta otorgada a la solicitud de información con el número de folio 0945000005914.

Al respecto, se reproduce de manera textual la solicitud de información objeto del recurso en comento:

*"Solicito informe o documento en el que conste el resultado del análisis en que el Comité Honorario de Expertos recomendó considerar al consorcio compuesto por el arquitecto José Fernando Romero Havaux con Foster + Partners como la mejor alternativa para el desarrollo del nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México." (SIC)."*



En este sentido, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Entidad, la Subdirección Jurídica mediante oficio GACM/DG/DCAGI/SJ-46/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, informó lo siguiente:

*“Al respecto, y en cumplimiento de la resolución referida, anexo al presente copia del Acta Circunstanciada de fecha 2 de septiembre de 2014, emitida por el Comité Honorario de Expertos, en relación a la selección del Arquitecto Maestro del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.”*

En razón de lo anteriormente expuesto, los miembros del Comité de Información toman el acuerdo siguiente:

**ACUERDO GACM 5 EXT 12022015-01:**

*Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base en la información proporcionada por la Subdirección Jurídica de esta Entidad, en cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión 5176/14, por causa de las respuesta proporcionada a la solicitud de información número 0945000005914, determinan:*

**PRIMERO.-** *Del análisis del “ACTA CIRCUNSTANCIADA: SELECCIÓN DEL ARQUITECTO MAESTRO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, se desprende que la misma contiene información confidencial consistente en la firma de los particulares que participaron en la suscripción, lo anterior de conformidad con el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, así como de los Lineamientos trigésimo, y trigésimo segundo fracciones IX y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que con fundamento en los “Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, vigentes a la fecha, se procedió a elaborar y aprobar la versión pública.*

**SEGUNDO.-** *Se instruye a la Unidad de Enlace para que informe al recurrente la existencia de la información.*

**TERCERO.-** *Se instruye a la Unidad de Enlace, que envíe al IFAI para su verificación la versión pública a que alude el punto primero.*

**CUARTO.-** *Se instruye a la Unidad de Enlace, para que una vez verificada la versión pública por parte del IFAI, se ponga a disposición del recurrente en disco compacto previo pago de derechos.*

*Así lo resolvieron, por unanimidad, Mtro. Gilberto Antonio Zazueta Osorio, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, y Lic. José Saab Aldaba, Servidor Público Designado; en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el doce de febrero de dos mil quince.*

**2. Confirmar la inexistencia de información de la solicitud de información 094500000315.**

En uso de la voz, el Presidente del Comité de Información presenta al mismo la solicitud de información con número de folio 094500000315, que a la letra señala:

*“ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.”*

Al respecto, el Presidente del Comité presenta los oficios que se generaron para dar trámite y respuesta a la solicitud de información 094500000315, respectivamente:

No. Oficio	Responsable	Fecha
GACM/DG/DCPEV/SV/GT/11/2015	Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas	19/01/2015
GACM/DG/DCAGI/SJ-42/2015	Subdirección Jurídica	06/02/2015

Sobre el particular, la Subdirección Jurídica con el oficio GACM/DG/DCAGI/SJ-42/2015, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, me permito informar a Usted, que por lo que hace a la primera parte: “ARCHIVO ELECTRONICO DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE LOS DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA CONTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró documento alguno inherente a la referida solicitud, motivo por el cual, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y para los efectos conducentes a que haya lugar, se declara la inexistencia de la información que nos ocupa.*

*En cuanto hace a: “LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL”, le informo que el único documento con que cuenta esta Entidad sobre la posesión de sendos terrenos, es el Título de Concesión que se otorgó, el cual es público al haber sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2015.”*

En razón de los argumentos pronunciados por la unidad administrativa responsable de la información, el Comité determina lo siguiente:

**ACUERDO GACM 5 EXT 12022015-02:**

**Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base en la información proporcionada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de esta Entidad, en cumplimiento a la solicitud de información con el número de folio 094500000315, exponen los siguientes considerandos:**

**1.- De dicha solicitud de información se desprenden dos requerimientos por parte del solicitante:**

**a. Antecedentes registrales de los terrenos en los que se llevará a cabo la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.**

**b. Documentos que amparen la propiedad de los mismos a favor del gobierno federal.**

**2.- La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, es la unidad administrativa competente para poseer dicha información en caso de que ésta exista, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, que a la letra señala:**

*“1.4 Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria*

*...*

*Funciones:*

*...*

Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones, estudios, proyectos, construcción y adquisiciones para el desarrollo inmobiliario y regional, incluyendo todas las actividades relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles, así como el desarrollo y comercialización de los mismos...

**En razón de lo expuesto, procede la confirmación de la inexistencia de la información relativa al primer requerimiento a que hace mención la citada solicitud, atendiendo a lo establecido por los Criterios 12/10 y 15/09 del Pleno del IFAI, que a la letra señalan respectivamente:**

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.”

“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Expedientes: 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez Robledo V. 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal.”

**Razón por la cual se confirma la inexistencia de la información en comento.**

**Así lo resolvieron, por unanimidad, Mtro. Gilberto Antonio Zazueta Osorio, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, y Lic. José Saab Aldaba, Servidor Público Designado; en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el doce de febrero de dos mil quince.**

No habiendo más asuntos que tratar quedan los integrantes del Comité de Información debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Quinta Sesión Extraordinaria, se da por terminada a las 11:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**MTR. GILBERTO ANTONIO ZAZUETA ÓSORIO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**C.P. RUBÉN ENRIQUE MEDINA MEDINA  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA ENTIDAD**



**LIC. JOSÉ SAAB ALDABA  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO DE LA  
ENTIDAD**

